CONSTANCIA: Popayán, once (11) de marzo de 2024.- Pasa a Despacho el presente proceso, por ser necesario decidir según lo solicitado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán, mediante oficio 303 del 6 de marzo y auto N° 267 del 28 de febrero de 2024. -

Jason Miguel Rosero Santacruz
Escribiente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA

Popayán, VVEINTIDÓS (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Auto No. 00275

Dentro del proceso "2022-00035-00 VERBAL de RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA de LORENA BALLESTEROS SALAZAR contra FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., mediante su representante legal, en su calidad de vocera y administradora del Fideicomiso Comercial Terraplaza y PROCAL CONSTRUCTORES SAS mediante su Representante Legal en su calidad de Fideicomitente y Constructor Responsable y el vinculado como litis consorte necesario BRENT ROBERT HARDING", atendiendo al correo enviado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán1, quien decreto

> *"el embargo de cualquier derecho o crédito que el señor BRENT ROBERT HARDING CARVAJAL, identificado con la cédula N° 75.088.523, tenga dentro del proceso verbal de resolución de contrato de promesa de compraventa que cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Popayán bajo el radicado: 19001310300420220003500".*

Por ser procedente su solicitud y ser el primero que llega en tal sentido, se:

DISPONE:

PRIMERO: TOMAR NOTA DE LA SOLICITUD DE EMBARGO DE DERECHOS O CREDITO, comunicado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán, dentro del proceso Ejecutivo de JUAN CARLOS ARBELAEZ GIRALDO contra BRENT ROBERT HARDING CARVAJAL con radicación 190013103002-2023-00058-00, dentro del proceso 2022-00035-00 verbal, siendo la demandante LORENA BALLESTEROS SALAZAR

[1] Archivo 110, 111 y 112 del expediente digital.

contra FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, como fideicomitente PROCAL CONSTRUCTORES SAS y como litis consorte necesario BRENT ROBERT HARDING.

SEGUNDO: COMUNIQUESE al juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán, que se tomo nota del embargo de remanentes y que en su oportunidad si hay lugar a ello se dará el cumplimento al mismo. – Ofíciese. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ
JUEZA

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b63115ce9c9f08f2ad475dc94fed3d9dc0eb941862f8dc810286159b45b562e**
Documento generado en 22/03/2024 12:01:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica